



2012, Año de la XL, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"  
"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"

## Iniciativa de Acuerdo Económico

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS**

**SEÑORES Y SEÑORAS QUE NOS HONRAN CON SU PRESENCIA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El que suscribe Diputado Santos Rivas García, en uso de las facultades conferidas en el artículo 105 de nuestra Ley Reglamentaria, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una importante reforma al Artículo 4 de la Constitución General de la República, por la cual se elevó a ese rango, como un derecho humano, **el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.**

El derecho al agua podría calificarse como un derecho humano fundamental y como una expresión concreta del derecho a la alimentación, ya que el derecho al agua es usualmente definido como el derecho a poder acceder y utilizar en cantidades suficientes y bajo condiciones sanitarias adecuadas la cantidad de agua que necesitamos para poder llevar una vida digna.

Un aspecto fundamental de la mencionada reforma constitucional, es que se homologa con los tratados internacionales de los cuales México forma parte, entre estos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo.

Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual nuestro país forma parte, establece lo siguiente: *"Cada uno de los Estados Partes en el Presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos"*.

En este sentido, en el Quinto Foro Mundial del Agua, celebrado en Estambul, Turquía, en el año 2009, se sostuvo que: *"el agua es un derecho fundamental e inalienable y que debe ser garantizado para las generaciones presentes y futuras."*

Disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, implica tener un abastecimiento adecuado de agua, necesaria entre otras cosas, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con la falta de agua o por mala calidad de ésta, para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, las necesidades de higiene personal y doméstica, así como su

vital función de evitar la muerte por deshidratación o por enfermedades gastrointestinales.

Este derecho al agua, resulta tener un carácter complejo, pues involucra tanto libertades como derecho a acciones positivas por parte del Estado: *"las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos"*

El agua es uno de los elementos de la naturaleza más importantes para la vida humana. Sin embargo, este recurso vital no es inagotable ni renovable. Además, el incremento de la población hace que su dotación sea cada vez más escasa y que aumenten los problemas en su distribución.

El sentido de la reforma al párrafo quinto y la adición al párrafo sexto del Artículo Cuarto Constitucional es que el agua, que es un recurso natural, esté a disposición de todos y no se privatice; que la gestión y supervisión del agua sea ser pública, social, colectiva, participativa y equitativa. Para ello es preciso que exista en el país una gestión democrática y sostenible de los ecosistemas para preservar el ciclo del agua mediante la adecuada protección y administración de las cuencas hidrográficas y del medio ambiente.

El Texto del nuevo párrafo sexto de la reforma al Artículo Cuarto Constitucional, expresa lo siguiente:

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho **y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.***

Respecto de esta adición, el Artículo Tercero Transitorio de esta reforma constitucional señala lo siguiente:

***Tercero.- El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.***

Es decir, el Poder Revisor de la Constitución le confirió al Congreso de la Unión el plazo de un año para expedir esta Ley, que por establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en materia hídrica, contará con la naturaleza de una ley general.

Esta reforma constitucional es fundamental para las entidades federativas porque obliga a la expedición de una nueva Ley General del Agua, que entre otras cosas promueva un mayor cuidado del agua, más participación de estados y municipios en la administración del recursos hídrico y una distribución más equitativa del recurso, así como garantizar el derecho al agua potable y al saneamiento de la misma, que asegure la implementación de tecnologías eficientes para el aprovechamiento sustentable del vital líquido en las actividades productivas y uso público, su saneamiento y reúso.

Mediante esta nueva ley, la Federación, las entidades federativas y los municipios, podrán propiciar el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para instrumentar programas con visión de largo plazo sobre el agua, la vida y el medio ambiente, destinándoles recursos financieros y técnicos que mejoren la gestión de los recursos hídricos de la nación.

Una de las grandes aportaciones de esta reforma constitucional es que dispone la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, para que conforme a los principios de los artículos 27, 115, 116, 122 y 124 de la Carta Magna, la

nueva Ley establezca la forma en que participarán los estados y los municipios en la materia.

Las facultades a los estados no irán en detrimento necesariamente de las que posee actualmente la federación, sino que, con el nuevo régimen de distribución de competencias, deberán abrirse espacios para que los estados promuevan y participen más ampliamente en el sector hídrico y se posibilite una mayor descentralización de la administración del agua, además de que propiciará la actualización de la legislación estatal, para establecer un nuevo régimen sobre el aprovechamiento de nuestros recursos hídricos.

### ***Diputadas y Diputados:***

No obstante que aún no vence el plazo de trescientos sesenta días para emitir una Ley General de Aguas, prescrito en la reforma constitucional que incorporó el Derecho Humano al Agua, publicado con fecha 8 de febrero de 2012, creemos necesario exhortar desde ahora a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a que inicien de inmediato los actos conducentes para la aprobación de dicha Ley Reglamentaria.

La creación de una nueva Ley General de Aguas es urgente para poder enfrentar y regular los problemas hídricos que actualmente aquejan a nuestro país y a nuestro Estado, ya que para los próximos años el escenario tenderá hacia a una pérdida de la seguridad hídrica que afectará a la población y llevará a una mayor presión por los diferentes usos que se le darán al agua superficial y subterránea, lo cual generará a su vez posibles situaciones críticas en los ecosistemas.

Es preciso que desde ahora, las comisiones dictaminadoras de Recursos Hidráulicos de ambas cámaras, reciban este exhorto de un congreso estatal para solicitarles que a la brevedad posible inicien los trabajos para esa nueva Ley

General de Aguas Nacionales, la cual deberá ser el producto de una amplia consulta nacional, lo cual exige que desde ahora inicien esa tarea.

Para Baja California Sur, donde el agua es el bien máspreciado, esa ley es fundamental para su existencia y desarrollo, por eso desde hoy le estamos solicitando al Congreso de la Unión que abra el espacio suficiente para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las ONG's, los distritos de riego y comités de usuarios, tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y propuestas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO.-El H. Congreso del Estado de Baja California Sur de manera respetuosa exhorta a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que a la brevedad posible inicien el proceso legislativo para la expedición de una nueva Ley General de Aguas, como lo dispone el decreto que reforma el Artículo Cuarto Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 2012, que incorpora el Derecho Humano al Agua para todos los mexicanos y confiere el plazo de un año para que se publique esa Ley, la cual deberá establecer la concurrencia de la Federación, los estados y municipios en la materia hídrica, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.**

**SEGUNDO.- Asimismo, para que en el proceso de análisis y discusión de dicha Ley, las comisiones dictaminadoras correspondientes lleven a cabo una**

**amplia consulta pública en todo el país, que permita recoger las propuestas y opiniones de las diferentes instancias del sector público, social y privado de Baja California Sur.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA**

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los veinte días del mes de septiembre de 2012.**